UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 023-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 23 ENE. 2012

Visto el expediente N° 06856 organizado por Miriam Yaneth Alarcón Barboza sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 06856, de fecha 05 de diciembre de 2011, Miriam Yaneth Alarcón Barboza, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 001-2012-EFPOB-FOB/UNSCH la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años 1992 al 2010 figura con el nombre de Miriam Janeth Alarcón Barboza;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Miriam Yaneth Alarcón Barboza conforme se encuentra acreditada con las copias del acta de nacimiento y del documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Miriam Janeth Alarcón Barboza por el de MIRIAM YANETH ALARCÓN BARBOZA, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, en las Actas de Evaluación Final de los años 1992 al 2010 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- DISPONER a la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia y a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/oegj